

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares
44 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII

Managua, Jueves 8 de Enero de 1998

No. 4

SUMARIO

Pág.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO «INATEC»

Acuerdo Ministerial No. Cincuenta y Nueve-97.....133

ALCALDIA MUNICIPAL CRUZ DE RIO GRANDE, R.A.A.S

Resolución Administrativa No. 7-07-11-97.....134

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATEARE

Acuerdo Municipal No. 18.- Declaratoria de Utilidad
Pública.....136

SECCION JUDICIAL

Subastas.....137

Títulos Supletorios.....139

Declaratorias de Herederos.....144

Cancelación y Reposición de Certificados de Acciones.....147

Cancelación Títulos Valores.....148

Citaciones Acreedores Hipotecarios.....149

Citación de Procesados.....149

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO «INATEC»

Reg. No. 10927 - M. 105191 - Valor C\$ 135.00

ACUERDO MINISTERIAL No. CINCUENTA Y NUEVE-97

El Consejo Asesor del Instituto Nacional Tecnológico «INATEC», con base en su Ley de Creación, Decreto No. 3-91, publicado en La Gaceta No. 28, Diario Oficial del ocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno y haciendo uso de las facultades que le confiere el Arto. 28 del Decreto Ejecutivo 40-94, de su Ley Orgánica.

ACUERDA

Reformar el Reglamento de Recaudo de Aporte Mensual del dos por ciento (2%), Decreto No. 28-95, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, del siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, de la siguiente manera:

- a) Se adiciona al arto. 1, el párrafo que dice: «Y sus reformas».
 - b) Se adiciona al arto. 2, lo siguiente: «También será recaudado el aporte mensual obligatorio del 2% por los diferentes Bancos privados y estatales del país, donde el INATEC, abra cuentas bancarias».
 - c) Cada vez que se menciona al INSS como recaudador del aporte mensual obligatorio del 2%, deberá de adicionarle la frase: «Y Bancos privados y estatales, autorizados por el INATEC».
- Refórmese el arto. 5, en su primer párrafo, que se leerá así: «El documento recibido por el empleador constará de cuatro partes».

Y se adiciona el inciso d) que dirá:

«d) Comprobante de pago. Estos tantos se distribuirán:

El primero al empleador, el segundo y tercero a la entidad recaudadora (INSS o Bancos autorizados), y un cuarto comprobante se destina al proceso de Datos INATEC/INSS.»

- Refórmese el arto. 11 inciso b), que se leerá así:

«El Instituto Nacional Tecnológico «INATEC», tendrá la facultad de negociar plazos razonables, de acuerdo a la valoración de la situación económica que presenta cada una de las empresas en mora, procediendo a que el empleador cancele sus aportaciones pendientes a través de la firma del respectivo convenio de pago».

- El arto. 15 se leerá así: «Arto. 15.- De las facultades del INATEC:

a) Realizar visitas de inspección, requerir planillas, contratos u otros tipos de documentos, en todas las empresa de la República Aportantes del 2%.

b) Imponer sanciones, recargos, intereses, multas y entablar demanda judicial en contra de los empleadores morosos.

El inciso c) queda igual.

Y se adiciona el inciso d) que dirá:

«d) Realizar todas las acciones conferidas, relacionadas con el recaudo del 2%, tanto por la Ley Orgánica y por el presente reglamento».

En el arto. 16, se reforma el final del párrafo que deberá leerse así: «Si el empleador moroso es renuente en la cancelación de la multa inicial, se impondrá una multa adicional de hasta el veinte por ciento el segundo mes y si es renuente a pagar se impondrá una multa hasta el treinta por ciento el tercer mes sobre la base de la multa inicial, más el veinte por ciento (20%) del segundo mes.

d) Toda disposición que se oponga a la presente Reforma, quedará derogada.

Este Acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su publicación, por cualquier medio de comunicación colectiva sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese, cópiese, archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Enmendado: renuente - vale.- **Wilfredo Navarro Moreira**, Presidente Consejo Asesor de INATEC.- Ante mí: **Alba Delia Céspedes Largaespada**, Asesora Legal de INATEC.

ALCALDIA MUNICIPAL CRUZ DE RIO GRANDE. R.A.A.S

Reg. No. 10496 - M. 103232 - Valor C\$ 135.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

El infrascrito Gobernador de la Región Autónoma del Atlántico Sur; vistas las Resoluciones Municipales No. 2-4 -10-97 y No. 7-07-11-97 del Municipio de la Cruz de Río Grande (RAAS), en donde manifiestan la voluntad y disposición de la Construcción de la Carretera que una a las Comunidades de dicho Municipio desde los Poblados de San Pedro del Norte y la Cruz de Río Grande, y de la autorización de aprovechamiento racional y sostenible del Recurso Forestal para la Empresa MATSA (Maderas Técnicas Sociedad Anónima); emite la siguiente resolución administrativa sin menoscabo de la Autorización del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur; a tenor del Arto. 181 Cn.

Brindásele la colaboración y ayuda posible a Maderas Técnicas, Sociedad Anónima, en vista del compromiso de ésta en coadyuvar esfuerzos para la construcción de la Carretera con el Municipio de la Cruz de Río Grande (RAAS).

Brindásele todo el apoyo necesario, en cuanto al inicio de sus operaciones de aprovechamiento racional y sostenible del recurso forestal en el denominado Municipio de la Cruz de Río Grande, al igual que de la colaboración técnica a través de la Secretaría de Recursos Naturales, adscrita al Gobierno Regional de la Región Autónoma del Atlántico Sur.

Ambos proyectos son de un gran impacto socioeconómico en el Municipio de la Cruz de Río Grande, y por ende la mejoría socioeconómica de todos los habitantes de la Región Autónoma del Atlántico Sur.

Dado en la ciudad de Bluefields, Sede Administrativa de la Región Autónoma del Atlántico Sur, a las diez de la mañana del diez de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, República de Nicaragua.- **Rev. Rayfield Hogdson Bobb**, Gobernador RAAS.

RESOLUCION No. 7-07-11-97

El Concejo Municipal de la Cruz de Río Grande de la Región Auto-

noma del Atlántico Sur, en usos de las facultades que le confiere la Constitución Política; Leyes 40 y 261, denominada Ley Municipal y el Decreto 52-97 (Reglamento a la Ley de Municipios); emite la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO I

Que por Resolución No. 2-4-10-97 el Honorable Consejo Municipal de la Cruz de Río Grande, aprobó la construcción de la carretera que una a los poblados y comunidades desde San Pedro del Norte a la Cruz de Río Grande.

CONSIDERANDO II

Que es deber y obligación de éste Consejo Municipal, buscar alternativas de solución a los problemas socio-económicos y, políticos y administrativos de cada una de sus comunidades y pobladores en general.

CONSIDERANDO III

Que la Economía de la Nación descansa en el desarrollo de sus Municipios, por ser éstos la base sustancial del despegue económico, en la búsqueda del bienestar de sus poblados, villas y comunidades.

CONSIDERANDO IV

Que el potencial económico del Municipio de la Cruz de Río Grande, consiste en sus Recursos Naturales Renovables y No Renovables, que en forma de aprovechamiento racional y sostenible beneficie a nuestra Región Autónoma, Municipio, Comunidades y pobladores en general.

CONSIDERANDO V

Que el aprovechamiento racional y sostenible, en base a criterios y términos científicos, técnicos, ambientales y legales, promuevan

obras, progreso y un desarrollo integral de nuestro Municipio, para el bienestar socioeconómico de nuestra nación.

CONSIDERANDO VI

Que en vista de la solicitud presentada ante Secretaría del Honorable Consejo Municipal, de parte de la Empresa Maderas Técnicas, Sociedad Anónima (MATSA) para el aprovechamiento racional y sostenible del recurso forestal y de la colaboración para la construcción de la carretera que una a las comunidades y pobladores desde San Pedro del Norte y la Cruz, del Municipio de la Cruz de Río Grande (RAAS).-

POR TANTO:

De conformidad a la Constitución Política, Ley No. 28 (Ley de Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua); Leyes 40 y 261 (Ley de Municipios); Ley No. 217 (Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales); Decretos 30-97 y 52-97 y demás Leyes de la República; de conformidad a la decisión unánime del Concejo Municipal de la Cruz de Río Grande, en la Séptima Sesión Ordinaria realizada a las nueve de la mañana del día siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete; este Honorable Concejo Municipal del Municipio de la Cruz de Río Grande, de la Región Autónoma del Atlántico Sur.

RESUELVE:

RESOLUCION No. 7-07-11-97

Primero: Admitase y apruébese el aprovechamiento racional y sostenible del Recurso Forestal, y la colaboración para la construcción de la carretera San Pedro/La Cruz, solicitada por Maderas Técnicas, Sociedad Anónima.

Segundo: El aprovechamiento racional y sostenible en base a las normas y procedimientos del MARENA/RAAS y su respectiva Delegación Municipal en la Cruz de Río Grande, por parte de Maderas Técnicas, Sociedad Anónima (MATSA) abarcará en las Comunidades de: Silva, La Palma, Karahola, San Miguel, Tumarín/El Limón, La Cruz Centro, Siawas y Makantaka.

Tercero: El aprovechamiento racional y sostenible del recurso forestal, de conformidad a sus Planes Operativos Anuales (POA's),

serán de las siguientes especies: Cedro Macho, Coyote, Cortez, Caoba, Comenagro, Laurel, Cedro Real, Granadillo, Guapinol, Quitacazón, Nancitón, Nispero, Manga Larga, Almendro, Roble, Guayabo, María, Mora, Lagarto y Palo de Agua.

Cuarto: Las maquinarias que se utilizarán para la extracción del aprovechamiento racional y sostenible del recurso forestal, por parte de Maderas Técnicas, S.A. (MATSA), serán utilizadas por la Alcaldía Municipal para la construcción de la carretera San Pedro del Norte/La Cruz; sin detrimento alguno de las responsabilidades tributarias que le correspondan al Municipio de la Cruz de Río Grande (RAAS).

Quinto: El Concejo Municipal velará el correcto y buen desempeño de las actividades de MATSA, a través de un técnico forestal, que será contratado por el Alcalde Municipal, una vez comience las operaciones normales de Maderas Técnicas, Sociedad Anónima (MATSA).

Sexto: Antes del inicio de las operaciones de MATSA en el Municipio de la Cruz de Río Grande, se establecerá un Convenio Técnico/Legal entre el Consejo Municipal, representado por su Alcalde, y Maderas Técnicas, S.A., representada por su Presidente; en donde se establecerán cláusulas de cumplimiento por ambas partes; quedando eximido el Municipio de la Cruz de Río Grande (RAAS) de responsabilidad por parte de incumplimiento de MATSA, suficiente motivo para la cancelación definitiva del aprovechamiento del recurso forestal de MATSA en el Municipio de la Cruz de Río Grande (RAAS).

Séptimo: De conformidad al Artículo No. 21 del Decreto 52-97 mándese a publicar la presente Resolución Municipal en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para los efectos de Ley.

Dado en el poblado de la Cruz, cabecera Municipal del Municipio de la Cruz de Río Grande, Región Autónoma del Atlántico Sur, a las tres de la tarde del siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. República de Nicaragua.- **Sr. Sabino Ant. González A.**, Alcalde Municipal.- **Sr. Manuel Cano Calero**, Secretario del Concejo Municipal Cruz de R/Grande.

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE MATEARE**

Reg. No. 10649 - M. 104136 - Valor C\$ 67.50

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

ACUERDO MUNICIPAL No. 18

Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social del Proyecto de «Viviendas en la jurisdicción de los Brasiles».

El Alcalde del Municipio de Mateare

CONSIDERANDO

Que el crecimiento de la Población del Municipio de Mateare, demanda la creación y ampliación de Techos dignos para satisfacer las necesidades de Viviendas para la población.

En uso de sus facultades que el Arto. 1, Arto. 2 inciso a y b Ley de Expropiación, publicado en La Gaceta de Tierras Urbanas Baldías, Decreto No. 895 y Diario Oficial del 14 de Diciembre de 1981 Arto. 7 inciso g de la Ley No. 40 «Ley de Municipios» del 26 de Junio de 1997 y Arto. 44 de la Constitución Política de Nicaragua.

ACUERDA

Arto. 1 Declárese de Utilidad Pública e Interés Social el Proyecto de «Viviendas en la Comunidad de los Brasiles» jurisdicción de este Municipio. A efectos de desarrollar dicho proyecto se afecta por expropiación el Inmueble que corresponde a los siguientes datos:

Area: 2 Ha. 2,731.654 m2.

Datos Catastral: 2952-4-15-000-03100

Datos Registral: No. 47,55

Folio: 107

Tomo 689

Asiento: 3o.

Dueño: EMCASA, Adolfo José López Borge, SOWEVINE ELBERT.

Arto. 2 Nómbrase como unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos por este acuerdo, al Municipio de Mateare ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos dentro del término de 15 (quince días) con el objeto de llegar a un avenimiento.

Arto. 3 La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales en el Arto. 6 y 7 del Decreto No. 895 publicado en el Diario Oficial del 14 de Diciembre 1981.

Arto. 4 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Arto. 5 Librese certificación para los fines de Ley.

Dado en el Municipio de Mateare, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Sr. José Benito Espinoza Betancourth**, Alcalde del Municipio de Mateare.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 10.296 - M. 103003 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del doce de Enero de mil novecientos noventa y ocho, subastare en el local de este juzgado el siguiente bien inmueble embargado a favor de ENVASA por el señor Juan Fernando Szabo Monge, en el que se describe así: Propiedad ubicada en la Colonia Diez de Junio identificado con el No. B-268 con un área de 162 mts 2 dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lotes Nos. 343 y 345; SUR: Lotes Nos. 267 y 265, calle No. 9 de por medio; ESTE: Lote No. 266; OESTE: Lote No. 270; inscrita bajo el No. 121, 243, Tomo 1900, folio 43, Asiento 1o, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público de la Propiedad de Managua y cuyo embargo se encuentra inscrito con el No. 121, 243, Tomo 1900, Folio 43/44, Asiento 1o, Columna de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Ejecuta: ENVASA

Ejecutados: Juan Fernando Szabo Monge.

Base de la Subasta: Ciento treinta mil setecientos noventa y cuatro córdobas con setenta y tres centavos (C\$ 130,794.73).

Se oirán posturas legales estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Ivania Barahona, Sria.

3-3

Reg. No. 10.872 - M. 105045 - Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana del día doce de Enero de mil novecientos noventa y ocho, local de este Juzgado, se subastarán las siguientes fincas rústicas: **A)** Inmueble rústico perteneciente al señor Napoleón Montiel Jarquín, consistente en una propiedad de 200 manzanas de extensión, ubicada en la comarca Boca de Sábalos, inscrita bajo el Número 2763, Tomo 35, Folio 103 y 104, Asiento 2o, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Río San Juan; **B)** Finca rústica de alrededor de 60 manzanas de extensión perteneciente al señor José Manuel Montiel Jarquín, ubicada en la comarca de San Antonio, jurisdicción del Municipio de El Castillo, Departamento de Río San Juan, inscrita con el No. 5325, Asiento 2o, Folio 216 del Tomo 44 de la Sección, Columna, Libro y Registro atrás mencionados, ambas propiedades se encuentran descritas y deslindadas en los asientos registrales mencionados.

Servirá de base para el remate de la propiedad mencionada en primer término perteneciente al señor Napoleón Montiel Jarquín la suma de ochocientos mil córdobas (C\$ 800,000.00) y para subastar la propiedad mencionada en segundo término, perteneciente al señor José Manuel Montiel Jarquín, la suma de doscientos cuarenta mil córdobas (C\$ 240,000.00).

Posturas en estricto contado.

Ejecuta: El Banco Nacional de Desarrollo a los señores Napoleón Montiel Jarquín y José Manuel Montiel Jarquín.

Dado en el Juzgado Cuarto para lo Civil del Distrito de Managua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto para lo Civil del Distrito.

3-3

Reg. No. 10.317 - M. 103019 - Valor C\$ 135.00

Diez mañana catorce Enero mil novecientos noventa y ocho, subastarse inmueble urbano, sito Santa Fe, cuadra y media oeste. Departamento León, consistente casa, paredes tabla, techo tejas, alfarillas madera, pilares madera, piso embaldosado, linda: NOR-

TE: Pedro Toval; SUR: Calle enmedio, Esther Mairena; ORIENTE: Rosa Romero; y PONIENTE: Angela Larios; mide frente 16.99 mt, fondo 24.98 mt, inscrito bajo No. 233, Asiento 6o, Folio 145, Tomo 772, Sección Derechos Reales, Registro Público, Propiedad Inmueble, Departamento León.
Ejecuta: Dominga Cerda Mairena.

Ejecutado: Luisa Palacios Cerda representada por su Apoderado General Judicial Lic. Quetzalina Parajón Alejos.

Base de Postura: Seis mil quinientos ochenta y tres córdobas con seis centavos.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil de Distrito de León.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-3

Reg. No. 10452 - M. 103202 - Valor C\$ 72.00

Enero 20 de 1998, 3:00 p.m., en el local de este despacho judicial, sáquese a subasta el bien inmueble ubicado en esta ciudad dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Leopoldo Díaz; PONIENTE: Sucesión de Honorato Caldera; y SUR: Juan Vásquez; inscrito bajo el No. 3,457, Asiento 1o., Folios 214-215 del Tomo XII del Libro de Propiedades, Sección de Hipotecas del Registro Público de este Departamento, el cual es propiedad de la señora Martha Pilarte.

Se señala como base de la subasta la suma de Once mil cuarenta córdobas (C\$ 11,040.00), todo dentro de la ejecución seguida en contra de la señora Pilarte por parte de Lidia Blandón de Carrasquilla.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya a los diecinueve días de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, siendo las diez y diez minutos de la mañana.- Dra. Belda María Cárcamo Sánchez, Juez de lo Civil del Distrito de Masaya.- Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 10273 - M. 96276 - Valor C\$ 72.00

Tres tarde, treinta Enero mil novecientos noventa y ocho, subastarse, local este Juzgado, propiedad urbana situada en Bocay de catorce por veinte varas, área toda construida con casa de dos plantas, techo de zinc, paredes de bloque y entrepiso de madera, todo lindante: NORTE: De Martín Briones; SUR: Cooperativa Agropecuaria; ESTE: De Ramón Lanzas; OESTE: Calle central del poblado.

Base: C\$ 2,000.00.

Ejecuta: Noel Soza Reyes a don Arsenio Téllez Gutiérrez.

Juzgado Local Civil.- Matagalpa, veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma Ilegible.- Sello del Juzgado

3-3

Reg. No. 10608 - M. 104078 - Valor C\$ 72.00

A las diez y treinta de la mañana del veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, en el local de este Juzgado, subastarse propiedad rural que se encuentra situada en el lugar conocido como el Jobo, jurisdicción de Matiguás, terreno que mide veinticuatro manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Fredy Tórrez; SUR: José Godoy; ESTE: El Jobo; OESTE: Pablo Hernández y Santos Granados.

Ejecuta: Octavio Celedón Rivera.

Ejecutado: José Francisco Hernández Martínez.

Matagalpa, trece de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Martha Loaisiga, Juez Local de Matagalpa.

3-3

Reg. No. 10.599 - M. 104009 - Valor C\$ 72.00

Tres y treinta minutos tarde, treinta Enero, año mil novecientos noventa y ocho, local este Juzgado subastarase mejor postor, propiedad rural, ochenta y una manzana y fracción situada en El Horno, San Ramón, Departamento Matagalpa, lindante: NORTE: Propiedad Angel García Castellón; SUR: De Jesús Felipe Velásquez y otros; ESTE: De Francisco Lacayo; y OESTE: De Angel García Castellón.

Base: C\$ 10,000.00

Oyense posturas.

Ejecuta: Angel García Castellón a Jesús Felipe Velásquez López y Arnoldo Vargas Martínez y otros.

Matagalpa, diecinueve Noviembre, mil novecientos noventa y siete.- Firma Ilegible.- Sello del Juzgado.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9291 - Ref. 933862 - Valor C\$ 75.00

La **FEDERACION MUNICIPAL DE BEISBOLL DE NUEVA GUINEA**, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana de esta ciudad en la zona #4 que mide: cuarenta y nueve varas y dos pulgadas de frente, o sea de Norte a Sur por cuarenta y seis varas y veintidós pulgadas de fondo, o sea de Este a Oeste. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cooperativa de Madereros y Pastora Guido; SUR: Cruz Robles Romero, Segunda Jarquín y Jorge Mejía, calle de por medio; ESTE: Alfredo Hidalgo, calle de por medio; OESTE: Víctor Pérez.

En dicho solar se encuentra construida una casa que mide cuarenta y tres varas y veintidós pulgadas de frente por dieciocho varas de ancho, o sea de Norte a Sur, con un anexo en la parte sur, de siete varas con seis pulgadas de ancho por cuatro varas con seis pulgadas de largo, dividido en oficina y bar un porque de tres varas y once pulgadas de ancho por cuatro varas y cinco pulgadas de largo. Un área para cocina de diez varas y once pulgadas de ancho por ocho varas de largo, con un corredor de seis varas con veintitrés pulgadas de ancho por tres varas y treinta pulgadas de ancho; toda construida con techo de zinc, piso de ladrillo de concreto, paredes de concreto y bloques decorativos, la parte de la cocina minifalda, techo de zinc, y solo embaldosada, servicio eléctrico, agua potable, servicio higiénico, baños, cercado el solar con tapia de concreto y malla.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito, Nueva Guinea.- Lineth Guevara Obando, Secretaria de Actuaciones, Nueva Guinea.

3-1

Reg. No. 9292 - Ref. 113507. Valor C\$ 72.00

RAMON MARTINEZ VEGA, solicita Título Supletorio de un predio ubicado en Achuapa. Lindando: NORTE: Con propiedades de Mercedes Román y Modesto Ramírez; SUR: Con propiedades de Simeón Galeano y Cándido Ordóñez; ESTE: Con Cándido Ordóñez; OESTE: Con propiedades de Pedro Midence y Juan Midence.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Ángela Castillo Polanco, Secretaria.

3-1

Reg. No. 9293 - Ref. 113505 - Valor C\$ 72.00

La Señora **REYNA ISABEL SORTO HERRERA**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un Inmueble compuesto por un lote de terreno urbano situado esquina opuesta al Centro de Salud, y entre los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio con Idalia Tercero y Azucena Ruiz, y mide veinticinco puntos sesenta metros. Al SUR, con Dominga Vásquez García y mide veinticuatro punto setenta metros; al ESTE, calle de por medio con Ernestina Reyes y Lucía Tercero, y mide cuarenta y siete punto cincuenta y cinco metros; al OESTE, con Isidora del Rosario Sorto Herrera y mide cuarenta y siete metros.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Local Unico de Achuapa, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Sello del Juzgado y dos firmas ilegibles.

3-1

Reg. No. 9316 - Ref. 334422 - Valor C\$ 111.00

LUIS ALBERTO GARCIA MARTINEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Pedro Joaquín Chamorro, de doce varas de frente por treinta y cinco varas de fondo, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Joel Campos Duarte; SUR: Calle de por medio, Carmen Requenez Flores; ESTE: Angela María Amador Rodríguez y María del Socorro Amador Guerrero; y OESTE: María Antonia Rubio Peralta.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-1

Reg. No. 9317 - Ref. 28727 - Valor C\$ 72.00

La Señora **ERLINDA MUNGUIA DE TORUÑO**, solicita Título Supletorio de un predio rústico, ubicado del Asentamiento Betania un kilómetro hacia el Oeste de esta comprensión municipal. Lindante con: NORTE: Luis Zapata; SUR: Camino La Paz Centro - La Paz Vieja; ESTE: Cayetano Toval; OESTE: Esteban Téllez.

Interesados opónganse en término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de La Paz Centro, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Daniel González Balladares, Juez Local Unico, La Paz Centro.

3-1

Reg. No. 9336 - Ref. 346445 - Valor C\$ 121.50

GLORIA MORGAN CRUZ, solicita Título Supletorio, urbana, situado en Moyogalpa, Isla de Ometepe, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Arcia; SUR: Robinso Espinoza; ESTE: Calle; OESTE: Haydée Espinoza y Elba Barahona.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, trece Octubre, mil novecientos noventa y siete. Fátima Beteta C., Sria.

3-1

Reg. No. 9337 - Ref. 1000195 - Valor C\$ 154.00

MARTHA SOLIS CHAVEZ, solicita Título Supletorio, terreno urbano situado en San Juan del Sur, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle pública; SUR: José Carmona; OESTE: Carolina Mendoza; y ESTE: Juan Serrano.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. Rivas, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lastenia Salgado H., Sria. Juzgado Unico de Distrito. Rivas.

3-1

Reg. No. 9353 - Ref. 321323 - Valor C\$ 37.00
Ref. 333963 - Valor C\$ 98.00

Licda. MARIA AUXILIADORA FLORES ARROLIGA, Juez Local Unico de Acoyapa, Certifica el cartel que íntegro y literalmente dice: CARTEL.- **ALEJANDRO DIAZ FONSECA**, solicita Título Supletorio de una finca ubicada en la Comarca Lóvago del Municipio de Acoyapa, compuesta de cuatro manzanas de extensión superficial, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: La Escuela, carretera al Rama; SUR: José Reyes; ESTE: Francisco Sevilla Ojeada; y OESTE: Miguel Orozco Morales y José Reyes.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado en el Juzgado Local Unico, Ramo Civil. Acoyapa, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Licda. María Auxiliadora Flores Arróliga, Julia Orozco Ortiz, Sria.

Es conforme. Acoyapa, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Licda. María Auxiliadora Flores Arróliga, Juez Local Unico de Acoyapa, Chontales.

3-1

Reg. No. 9354 - Ref. 321324 - Valor C\$ 37.00
Ref. 333964 - Valor C\$ 98.00

Licda. MARIA AUXILIADORA FLORES ARROLIGA, Juez Local Unico, Ramo Civil, Acoyapa, Certifica el cartel que íntegro y literalmente dice: Cartel: **JUAN FRANCISCO MASIS FLORES**, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica, ubicada en la Comarca El Lóvago, Municipio de Acoyapa, Chontales, compuesta de seis manzanas dos mil quinientas setenta varas cuadradas y ochocientas cuarenta y tres centímetros de varas cuadradas de extensión superficial, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera al Rama; SUR y ESTE: Humberto Rodríguez; y OESTE: Alejandro Díaz Fonseca.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado en el Juzgado Local Unico de Acoyapa, Ramo Civil, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Licda. María Auxiliadora Flores Arróliga.- Julia Orozco Ortiz, Sria.

Es conforme. Acoyapa, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Licda. María Auxiliadora Flores Arróliga, Juez Local Unico de Acoyapa, Chontales.

3-1

Reg. No. 9356 - Ref. 113854 - Valor C\$ 72.00

ROSA AMELIA MALTEZ GONZALEZ, solicita Título Supletorio de finca urbana, sita en el Reparto San Carlos, actualmente «Danilo Aguirre», en esta ciudad, con siguientes medidas y linderos: NORTE: 8.50 metros, Luis Téllez; SUR: 8.50 metros, calle enmedio, Mercedes González; ESTE: 40 metros, Mauricio Aguilar; y OESTE: 40 metros, Gustavo Hernández, con un área total de 300.00 metros cuadrados. Sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

3-1

Reg. No. 9357 - Ref. 958883 - Valor C\$ 72.00

EDGAR ALONZO OLIVAS TOLEDO, solicita Título Supletorio finca rústica denominada «San Pablo», ubicada Comarca «El Carrizal», Municipio Ciudad Antigua, Nueva Segovia. Seis manzanas con 4737.60 Vrs.2 de extensión. Linderos: NORTE: Juan Pablo Castellón, Juan Gregorio Joya; SUR: Camino enmedio, Pedro Castellón Basilio; ESTE: Juan Pablo Castellón, camino enmedio, María Castellón; OESTE: Pablo Emilio González Irias.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Ciudad Antigua, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- A. Olivas P., Sria.

3-1

Reg. No. 9358 - Ref. 958819 - Valor C\$ 72.00

MARIA CRISTINA ESCOTO VALLADAREZ, solicita Título Supletorio, finca rústica «Santa Julia», ubicada en la Comarca de Las Manos, Dipilto, Nueva Segovia. Area 6446.48 Vrs2.- Linderos: NORTE: Daysi Zavala; SUR: Octavio Zelaya; ESTE: Carretera Panamericana; OESTE: Octavio Zelaya.

Opóngase.

Juzgado Local Único. Dipilto, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez.- Cristian Saldaña, Secretario.

3-1

Reg. No. 9359 - Ref. 958846 - Valor C\$ 72.00

MANUEL DE JESUS LOPEZ AMAYA, solicita Supletorio rural finca rústica «El Diamante», ubicada en Los Volcancitos, Mozonte, Nueva Segovia. Area Treinta y dos manzanas con un mil setecientos sesenta y nueve varas cuadradas. Linderos: NORTE: Juan José López; SUR: Daniel Gutiérrez; ESTE: Vicenta López; OESTE: Carmen Larios, Nery Pastrana y Juan José López. Mejoras: Café en desarrollo.

Opónganse.

Juzgado Local Único. Mozonte, quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-1

Reg. No. 9360 - Ref. 958848 - Valor C\$ 72.00

NOEL TOLEDO QUIÑONEZ, solicita Título Supletorio finca rústica denominada «El Porvenir», ubicada Comarca «El Carrizal», Municipio Ciudad Antigua, Nueva Segovia, seis manzanas con 8774 Vrs.2 de extensión. Linderos: NORTE: Francisco Zepeda y Róger Centeno; SUR: Jacobo Pozo; ESTE: Camino de por medio, Marcelino Centeno y José López; OESTE: Francisco Zepeda.

Opónganse.

Ciudad Antigua, Juzgado Local Único. Dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Alba Olivás P., Secretaria.

3-1

Reg. No. 9361 - Ref. 958847 - Valor C\$ 72.00

BONIFACIO GOMEZ LOPEZ, solicita Supletorio rural, finca rústica «Nueva Esperanza», ubicada en Comarca Los Arados, Mozonte, Nueva Segovia. Area dos manzanas con seis mil cuatrocientos sesenta y nueve varas cuadradas. Linderos: NORTE: José María Pastrana; SUR: Perfecto Melgara; ESTE: Daniel Gómez; OESTE: Paulina Gómez. Mejoras: Casa de Habitación, una manzana de maíz y una manzana de café en desarrollo.

Opónganse.

Juzgado Local Único. Mozonte, quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-1

Reg. No. 9362 - Ref. 958670 - Valor C\$ 72.00

MARIA JESUS AGUILERA BUSTAMANTE, solicita Título Supletorio propiedad rústica, «Piedra Lisa», ubicada en el lugar de Posa Galana, Macuelizo, Nueva Segovia. De ciento cincuenta manzanas de extensión, con bosques de pino y roble, cercada con alambre de púa a su contorno, en partes propias. Linderos:

NORTE: Sucesores Cáceres Contreras; SUR: Carretera de por medio y propiedad de Bertilia Ordóñez viuda de Aguilera; ESTE: Apolonio Espinoza Hernández, Cooperativa Carlos Manuel Jarquín; y OESTE: Sucesores Pérez Cerna.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, seis de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- J. Ramón Sánchez E., Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 9375 - Ref. 113867 - Valor C\$ 72.00

ENCARNACION SUAREZ OBREGON, solicita Título Supletorio veinticinco manzanas de extensión superficial (25 Mnza.) ubicado en la Comarca de Cerro Colorado - Matiguás. Linderos: NORTE: Narciso Orozco; SUR: Rolando Blandón; ESTE: Timoteo López; OESTE: Esteban Marín.

Opóngase en el término de Ley.

Juzgado Local Unico. Matiguás, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico.- Dunia Estrada López, Secretaria.

3-1

Reg. No. 9376 - Ref. 113883 - Valor C\$ 72.00

MARTIN SEQUEIRA BAEZ, solicita Título Supletorio rústico de setenta y tres manzanas, ubicado en la Comarca Los Angeles, Municipio San Miguelito, Río San Juan, dentro de los linderos: NORTE: Antes Celso Báez, ahora Banco Nacional de Desarrollo; SUR: Arnoldo Báez; ESTE: Clemente Sequeira; OESTE: Antes Arnoldo Báez, ahora Finca El Paraíso, Banco Nacional de Desarrollo.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Octubre diecisiete de mil novecientos noventa y siete.- R. Medrano, Srio.

3-1

Reg. No. 9355 - Ref. 113857 - Valor C\$ 72.00

PABLO AYON, Representación **ENITEL**, solicita Supletorio Urbano a nombre ENITEL, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Nueva León; SUR: Predio baldío; ESTE: Predio Baldío; OESTE: ENEL.

Oponerse. Ubicado en Managua.

Juzgado Cuarto Civil Distrito. Managua, ocho de Septiembre mil novecientos noventa y siete.- Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil del Distrito.

3-1

Reg. No. 9383 - Ref. 113652 - Valor 72.00

NATIVIDAD CHAVEZ CALERO, solicita Título Supletorio de una propiedad rural con los siguientes linderos: NORTE: Carmen López; SUR: Santos Amador; OESTE: Calle de por medio; y ESTE: Carretera Panamericana.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en la ciudad de Nandaime, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime.- Rosa Argentina López Guadamuz, Sria.

3-1

Reg. No. 10.497 - M. 103233 - Valor C\$

El señor **JOSE ESTEBAN ALVAREZ GONZALEZ**, mayor de edad, soltero, Jardinero y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un bien inmueble ubicado kilómetro ocho carretera que conduce de Managua a Masaya, ubicada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle alta; SUR: Marcos A. García; ESTE: Camino viejo a La Trompera; OESTE: Lote Número veintiséis, teniendo un área de dos mil seiscientos setenta y un punto veinticuatro varas cuadradas, equivalentes a un mil ochocientos ochenta y tres punto veintiséis metros cuadrados.

Interesados opónganse dentro del término de Ley.

Dado en Managua, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Doctor Alfredo Rodríguez Salguera, Abogado y Juez Tercero Local Civil de Managua.- Iván Castro, Srio.

3-1

Reg. No. 9584 - M. 112445 - Valor C\$ 72.00

SONIA MARIA LOPEZ REAL, solicita Título Supletorio de la finca rústica ubicada en la Comarca San Juan, en las inmediaciones de las faldas de la Laguna de Apoyo de Masaya, con un área de 3,109.31 mts. equivalentes a 4,409 varas, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Alfredo Palacios; SUR: Enrique Mora; ESTE: Costa de la Laguna de Apoyo; y OESTE: Alfredo Palacios.

Oponerse.

Juzgado Local Civil de Masaya, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Gloria Patricia Silva C., Secretaria.

3-1

Reg. No. 9673 - M. 110063 - Valor C\$ 72.00

PEDRO JOSE BARRIOS ALBILLA, solicita Título Supletorio de terreno ubicado camino al Municipio de Potosí, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Socorro Reyna; SUR: Familia Barrios; ESTE: Socorro Reyna; OESTE: Calle Pública que conduce hacia Potosí.

Opóngase.

Juzgado de Distrito Unico. Rivas, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Brenda Lee Villarreal Centeno, Sria. Juzgado Unico de Distrito. Rivas.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 9915 - M. 114783 - Valor C\$ 45.00

ELVIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDOZA, NORMA LUZ MARTINEZ MENDOZA Y NURIAM MARTINEZ MENDOZA, las tres mayores de edad, casadas, de oficios domésticos, del domicilio de San Isidro, Departamento de Matagalpa, solicitan se les declare herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera el señor **Ruperto Gilberto Martínez González**, en unión de la madre de las solicitantes y ex-cónyuge del fallecido, doña **Estebana del Carmen Mendoza Martínez**, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, del domicilio de San Isidro y de sus hermanos **Julio César Martínez Mendoza**, negociante; **María Consuelo Martínez Mendoza**, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de San Isidro; y de **Mariluz Martínez Mendoza**, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, residente en Hollywood, Estado de la Florida, Estados Unidos de América.

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Ciudad Darío, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez Civil de Distrito Unico de Ciudad Darío.

Reg. No. 10.165 - M. 112183 - Valor C\$ 24.00

SILVIA PETRONILA DELGADILLO ROMERO, ENMA DOLORES ROMERO Y TERESA DEL CARMEN ROMERO, ambas mayores de edad, acompañadas, amas de casa y de este domicilio, solicitan se les declare herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre **Josefa del Carmen Romero Rodríguez**.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.-

Reg. No. 10.166 - M. 112088 - Valor C\$ 45.00

La señora **NOHEMI ISAAC CABRERA SANCHEZ**, solicita sea declarada como única y universal heredera de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su difunta hermana señora **María Cabrera Sánchez**.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

Reg. No. 10.173 - M. 112083 - Valor C\$ 45.00

MARIA VALENTINA OSORIO BOZA, unión hijos solicita decláresele heredera difunto esposo, bienes, derechos, acciones que al morir dejara su esposo **Narciso Antonio Vargas Salas**.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce Noviembre mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Bernarda Cruz, Sria.

Reg. No. 10.174 - M. 112075 - Valor C\$ 45.00

MAURO RAMON ANDINO FERNANDEZ, solicita se le declare en unión de sus hermanos **Florencia Ruth, José Ricardo, Juana Esmeralda, Máxima Yanis**, todos de apellidos **Andino Fernández** y de mis sobrinos **Gretel María, Ramiro Arnoldo, Gladys Marina y José Bilomar**, todos de apellidos **Fernández Andino**, hijos de la difunta hermana **Gladys Andino Fernández**, los que heredarían por estirpe, herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre y abuelo respectivamente señor **Crisanto Andino Flores**. Todo sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde a nuestra madre **Enriqueta Fernández Viuda de Andino**, en carácter de cónyuge sobreviviente.

Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Señalo bienes.

Opóngase término legal.

A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

Reg. No. 10.175 - M. 1022301 - Valor C\$ 48.00

RENE TINOCO DIAZ, padre y representante legal menor de edad **Selena de Jesús Tinoco Romero**, solicita decláresele ésta heredera universal, bienes, derechos, acciones, dejados su extinta madre **Miguelina Romero Matey**.

Bienes: Rústica, jurisdicción San Juan, Río Coco.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Somoto, 07 Octubre 1997.- Reyna de Cano, Sria.

Reg. No. 10.176 - M. 335719 - Valor C\$ 37.00

JOSE RENE URBINA MARTINEZ, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **Cruz María Martínez Sandoval**, junto con sus hermanos **Néstor**, **Luis Manuel**, ambos de apellidos **Urbina Martínez**, **José Luis Claudia**, ambos de apellidos **Reyes Martínez**, **Guillermo Antonia Reyes Martínez**, **Ricardo José y Karla Vanessa**, ambos de apellidos **Hernández Martínez**. Todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Señaló bienes.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa.-

Reg. No. 10.177 - M. 335747 - Valor C\$ 37.00

JOSE HERIBERTO SEQUEIRA RIOS, solicita se declare heredero en unión de sus hermanos **María Delfia**, **Alejandro César** e **Israel Antonio**, todos **Sequeira Ríos**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre señora **Josefa Cándida Ríos de Sequeira**.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

Reg. No. 10.178 - M. 113605 - Valor C\$ 24.00

OSCAR FRANCISCO VASQUEZ DELGADO, mayor de edad, casado, de este domicilio, Agricultor, solicita sea declarado único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su hermano señor **Luis Angel Vásquez Delgado**.

Interesados oponerse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, once de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito. Matagalpa.- Mercedes Chavarria Gámez, Sria.

Reg. No. 10.179 - M. 112375 - Valor C\$ 45.00

HEBERTO NARVAEZ, mayor de edad, soltero, estudiante y de este domicilio, solicita se le declare único y universal heredero en unión de su hermana **Mirna de los Angeles Pérez Narváez**, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su hermano **Marvin Antonio Pichardo Narváez**.

Interesados opónganse en término de Ley.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito, en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Olinda Ramírez, Secretaria.

Reg. No. 10.221 - M. 112428 - Valor C\$ 24.00

TEOFILO RUIZ ARTOLA, solicita declararse heredero universal, bienes, derechos, acciones, sucesión intestada difunto padre **Rumualdo Ruíz Soza**, unión hermanos **Silveria y Ernestina Ruíz Artola**.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, once Noviembre, mil novecientos noventa y siete.- **Fátima Beteta C.**, Sria.

Reg. No. 10.226 - M. 838442 - Valor C\$ 25.00

GENARO MELESIO BERRIOS VILLANUEVA, solicita que se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su querida madre **Rosa Villanueva López**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- **L. de Sandoval**, Sria.

Reg. No. 10.227 - M. 112432 - Valor C\$ 24.00

SANTOS ANGEL GUTIERREZ, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre señor **Santos Concepción Gutiérrez Sandres**. Menciona bien ubicado sitio de **Teotecacinte**, Jalapa, Nueva Segovia.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Esperanza Barahona O**, Secretaria.

Reg. No. 10.228 - M. 038018 - Valor C\$ 24.00

MARIA LOURDES RAMIREZ VIUDA DE ALVAREZ, cónyuge sobreviviente y cesionaria absoluta de sus hijos, solicita decláresela única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones de su fallecido esposo don **Marcelino Humberto Alvarez Venerio**.

Opónganse.

Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Medardo Mendoza Yescas**, Juez Cuarto Civil Distrito. Managua.

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

Reg. No. 9911 - M. 29681 - Valor C\$ 72.00

Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificados de Acciones de **DESMOTADORA GURDIAN, SAN JACINTO, S.A.**

AVISA

Que los certificados de Acciones Nos. 94, 95, 108, 109 y 121, amparando 85 acciones a nombre de **Don Francisco Mántica Berio**, han sido reportados como extraviados solicitándose al mismo tiempo su cancelación y subsiguiente reposición. Por lo anterior se fija un plazo de 30 días para oposición al cabo de los cuales si no se presentara se procederá a lo solicitado.

León, diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Félix Antonio Gurdian Mántica**, Gerente General de **DESMOTADORA GURDIAN, SAN JACINTO, S.A.**

3-1

Reg. No. 10.256 - M. 021355 - Valor C\$ 90.00

AVISO

La Sociedad Edificios Comerciales, S.A., del domicilio de Managua, constituida en Escritura Pública Número treinta y dos, del dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante los oficios notariales del Dr. Felipe Argüello Bolaños e inscrita bajo el Número 8290, Páginas 247-267, Tomo 365, Libro Segundo de Sociedades y bajo el Número 17542, Páginas 81-83, Tomo 78, Registro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, hace de conocimiento al público, que en Acta Número 19 celebrada el día 30 de Octubre de 1997, la Junta General de Accionistas acordó la reposición de los Certificados de Acciones numerados del 001 al 400 que congloban 4.000 acciones y cuyo titular es la señora Irella Mántica Jeréz, todo de conformidad al capítulo primero, artículo dos de los Estatutos de la referida Sociedad.

Managua, 12 de Noviembre de 1997.- **Irella Mántica Jeréz**, Presidente.

2-1

CANCELACION TITULOS VALORES

Reg. No. 10.282 - M. 014377 - Valor C\$ 135.00

Yo, María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que por sentencia dictada a esta autoridad en diligencias solicitadas por el señor **Silvio Vargas Martínez**, en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad **COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.** a favor del señor Silvio Vargas Martínez por pérdida de Título original que se detalla así: Certificado de Acciones Número Ciento cuarenta y uno, serie «B», amparando veinticinco (25) Acciones Nominativas Inconvertibles al Portador y totalmente pagadas de la Sociedad **COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.**, emitido dicho Certificado el día veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, con los números distintivos del doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho al doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos (235, 448 al 235, 472), el cual se encuentra anotado al Folio Número Doscientos ochenta y dos (282), Tomo I del Libro Registro de Acciones de la Sociedad; en consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se opongan, autorizase Reposición del Título a obliga-

dos en virtud del mismo y ordénese publicar el presente Decreto Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, veinte de Junio de mil novecientos noventa y siete.- **María Cristina Huete López**, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

Reg. No. 10.554 - M. 0094704 - Valor C\$ 135.00

Yo, María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que : Por Sentencia dictada, esta autoridad en diligencias solicitadas por el Señor **Vicente Navas Arana**, en su carácter de Apoderado Especial de la señora **Yolanda Navas Vda. de Castro** en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad **FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S.A.**, a favor de la señora **Yolanda Navas Vda. de Castro** por pérdida de título original que se detalla así: Certificado de Acciones Número Veintidós (22) amparando Un Mil Acciones (1,000) Nominativas Inconvertibles al Portador y totalmente pagadas de la Serie «A» de la Sociedad **FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S.A.**, emitido dicho Certificado el día veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, el cual se encuentra anotado al Folio Número dos del Libro Registro de Acciones de la Sociedad; 2) Certificado de Acciones Número Un Mil Ciento Noventa y Cinco (1,195), amparando Cien (100) Acciones Nominativas Inconvertibles al portador y totalmente pagadas de la Sociedad **FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S.A.**, emitido dicho Certificado el día quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el cual se encuentra anotado al Folio Número Cuarenta y siete del Libro Registro de Acciones de la Sociedad; en consecuencia, ordénase publicar Decreto de Cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorizase Reposición del Título a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **María Cristina Huete**, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

Reg. No. 10.555 - M. 0094706 - Valor C\$ 135.00

Yo, María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por Sentencia dictada, esta autoridad en diligencias solicitadas por el Señor **José Cardenal Vivas**, en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas, suscritas por la Sociedad **COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A.**, a favor del señor **José Cardenal Vivas**, por pérdida de Título original que se detalla así: Certificado No. Veintidós (22) amparando Diez (10) Acciones Nominativas, Inconvertibles al Portador y totalmente pagadas de la Serie «B» de la **SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL S.A.**, con los Números distintivos del Treinta y cuatro mil ciento once al Treinta y cuatro mil ciento veinte (34, 111 al 34, 120), emitido dicho Certificado el día diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, el cual se encuentra anotado al Folio Número Cuarenta y cuatro, Tomo I del Libro Registro de Acciones de la Sociedad; en consecuencia ordénase publicar Decreto de Cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se opongan, autorízase Reposición del Título a obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente Decreto.

Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

CITACIONES ACREEDORES HIPOTECARIOS

Reg. No. 9494 - M. 11381 - Valor C\$ 45.00

Cítase al Señor **Juan Nolasco Portillo Olivas**, en su carácter de Acreedor Hipotecario anterior en grado y al señor **Pedro Joaquín Dávila Rodríguez**, en representación de la **COMPAÑIA INTERNACIONAL EXPORTADORA, S.A.**, en su carácter de Acreedor Hipotecario posterior en grado, para que hagan uso de sus Derechos. Todo dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por el **BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO)**, en contra de los señores **GERMAN SALVADOR LANZAS QUIROZ**, en su carácter de Deudor y **LUIS ENRIQUE MENESES CANTARERO**, en su carácter de Fiador y Garante Hipotecario.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Ana Clemencia Corea

Ocón, Juez Quinto de Distrito Civil de Managua.

1

Reg. No. 9495 - M. 113780 - Valor C\$ 45.00

Cítase a la Señora **Adilia Cabrera Viuda de Lacayo**, en su carácter de Acreedora Hipotecaria posterior en grado, para que haga uso de sus derechos. Todo dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por el **BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO)**, en contra de los Señores **Carlos Hurtado Cabrera**, en su carácter de Deudor y de la Señora **Teresita Cabrera de Hurtado**, en su carácter de Garante Hipotecaria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Ana Clemencia Corea
Ocón, Juez Quinto de Distrito Civil de Managua.

1

CITACION DE PROCESADOS

Por Única Vez Cito y Emplazo al procesado **ELIZA DOMINGA MARTINEZ DE ZELEDON**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de **Hilda Gómez Briones**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARCOS MEZA REAL**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Alberto Ramón Aragón Sequeira**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DOMINGA DEL SOCORRO DIAZ SOLIS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violación de Domicilio y Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **Carlos José Flores Carrero**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE RAMON DIAZ SOLIS** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violación de**

Domicilio y Amenazas de Muerte, cometido en perjuicio de **Carlos José Flores Carrero**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **REYNALDO CHAVEZ PADILLA** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violación de Domicilio y Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **Carlos José Flores Carrero**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS DONALD HERRERA LLANEZ** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Evangelina Orozco Reyes**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARLON VELASQUEZ CONTRERAS** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto con Abuso de Confianza**, cometido en perjuicio de **Brenda del Socorro Aviléz Baltodano**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DAMIAN JOSE ESTRADA** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños**, cometido en perjuicio de **Ernesto Aquiles Gutiérrez**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **WILLIAM GUILLERMO LARIOS LOPEZ** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones y Daños**, cometido en perjuicio de **Meuling Marbelly Sánchez García y Martha García Gutiérrez**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUANA ANTONIA MOREIRA OROZCO** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Recíprocas**, cometido en perjuicio de **Johana Gabriela Tovaí Baltodano y Otros**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOHANA GABRIELA TOVAL BALTODANO** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Recíprocas**, cometido en perjuicio de **Brenda del Carmen Espinoza Moreira y Otros**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROSA ARGENTINA BALTODANO** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Recíprocas**, cometido en perjuicio de **Johana Gabriela Toval Baltodano y Otros**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **BRENDA DEL CARMEN ESPINOZA MOREIRA** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca

al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Recíprocas**, cometido en perjuicio de **Johana Gabriela Toval Baltodano**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DUILIO RUPERTO ESPINOZA GUTIERREZ, BRENDA** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Recíprocas**, cometido en perjuicio de **Johana Gabriela Toval Baltodano y Otros**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **YADER TOVAL BALTODANO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de

Lesiones Recíprocas, cometido en perjuicio de **Johana Gabriela Toval Baltodano y Otros**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **OSCAR MAURICIO ARGUETA ACUÑA** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, cometido en perjuicio de **María Teresa Santan Herrera**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ANA JULIA PEREZ AYERDIS, JOHANA WILSON AYERDIS Y JAVIER CABALLERO MENDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Ruth del Carmen Morales Ocampos**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FATIMA DEL CARMEN CALERO RIVAS Y ELBA DEL C. RIVAS LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Ana Joaquina López Gómez y Elba Rivas López**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **EDGARD ORDEÑANA CASTAÑEDA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Violencia**, cometido en perjuicio de **Juan Francisco Castillo**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **WILMER AGUSTIN ALVARADO GAITAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, cometido en perjuicio de **Nery Altamirano García**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LUIS CARDENAS LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **José Alberto Rodríguez Escobar**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ANA LUZ BERMUDEZ SANDINO, ELIET GUEVARA BERMUDEZ, JUANA ISABEL FLORES BERMUDEZ, MARIA NELA GUEVARA B., KARLA GONZALEZ Y NORMA I. GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Recíprocas**, cometido en perjuicio de **Norma Isabel González Ríos**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ANGEL FRANCISCO PAVON OBANDO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, cometido en perjuicio de **Angel Obando Flores**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FELIX ANTONIO PEREZ FLORES**, para que dentro del término de nueve días con-

tados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Esperanza del S. Guadamuz Manzanares**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ANTONIO DAVILA AGUILAR**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Inés del Carmen Dávila Aguilar**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROBERTO CLEMENTE OBANDO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, cometido en perjuicio de **Eduardo José García Hernández**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MANUEL DE JESUS LOPEZ UBEDA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Maritza Herrera García**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ELVIS CROX LOPEZ LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Actos Inmorales**, en perjuicio de **Raquel de los Angeles Parrales Gutiérrez**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sra. Karla M.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARVIN SUAZO CHACON**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Cintia Cruz Cayasso**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JORGE LUIS VELEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Cintia Cruz Cayasso**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RAUL ENRIQUE MARTINEZ MARADIAGA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Daños y Fuga**, en perjuicio de **El Estado**, de no hacerlo estará bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **OMAR FRANCISCO DOLMUZ CASTILLO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Lesiones**, en perjuicio de **María del Carmen Ortega García**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **WILBER JOSE ZAPATA OVIEDO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Freddy Enrique López Cardoza**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **AURA MARGARITA VILCHEZ SILVA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Daños, Amenazas y Chantaje**, en perjuicio de **Enrique José Armas Rosales**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARLON JAVIER MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Amenazas y Daños**, en perjuicio de **Hilda Rosa Ramos Rodríguez**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SILVIO FRANCISCO CERDA SANCHEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Jesenia Delgado Rugama**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **NICOLAS ULLOA PALMA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Violación de Domicilio y Lesiones**, en perjuicio de **Reyna Valle Dávila**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JHONNY ROMERO ROJAS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Violación de Domicilio y Lesiones**, en perjuicio de **Reyna Valle Dávila**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor

de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARLON ANTONIO REYES DOMINGUEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Violación de Domicilio y Lesiones**, en perjuicio de **Reyna Valle Dávila**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLO MONTENEGRO NINA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Falsificación de Documento**, en perjuicio de **Gabriel de Jesús Reyes Rodríguez**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 15 días del mes de Julio de

mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria, I.L.H.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **BLANCA AZUCENA RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **Nubia María Hernández**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 15 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria, I.L.H.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROBERTO PEREIRA PERALTA** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Falsificación de Documentos**, en perjuicio de **Gabriel de Jesús Reyes Rodríguez**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 15 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria, I.L.H.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUAN GOMEZ OSORIO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Lester Rodríguez Moya**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 18 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria, I.L.H.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RAMON RENE DIAZ SOLIS** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Lesiones, Daños y Amenazas** en perjuicio de **Dominga del Socorro Díaz Solís**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 22 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria, I.L.H.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE SANTOS CRUZ DIAZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Sandra Carolina Largaespada Cuarezma**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defen-

sor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DOUGLAS ENRIQUE INESTROSA GARCIA** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Robo con Violencia**, en perjuicio de **Francisco Sánchez**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 9 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria, I.L.H.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **PASCUAL ZEPEDA ARTOLA** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Lesiones** en perjuicio de **Justo Pastor Rodríguez**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 9 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria, I.L.H.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LUIS ANTONIO LOPEZ MADRIZ** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Hurto con Abuso de Confianza**, en perjuicio de **Rosa Amanda Varela**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 9 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria, I.L.H.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUAN MARTIN SANCHEZ SOLIS** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Lesiones** en perjuicio de **Martha Lorena Reyes Ortíz**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 9 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria, I.L.H.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LEONCIO DE JESUS IBARRA MARIN** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Actos Inmorales** en perjuicio de **María Auxiliadora Delgado**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 9 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria, I.L.H.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LUIS ALFONSO UGARTE SEVILLA** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Robo con Violencia** en perjuicio de **Ismael Enrique Valle Ríos**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 9 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria, I.L.H.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MERCEDES ESCOBAR GUTIERREZ** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Amenazas de Muerte** en perjuicio de **Medardo Lorenzo Dormes Méndez**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 10 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria, I.L.H.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **EDUARDO (apellidos desconocidos)** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Amenazas** en perjuicio de **Medardo Lorenzn Dormes Méndez**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria, I.L.H.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **MAYRA FRANCISCA SANCHEZ RODRIGUEZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **Eduardo Aguirre Salgado**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **RUTH LOPEZ CASTILLO**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Amenazas**, en perjuicio de **Martha Estela Caballero Centeno**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANCISCO JAVIER MORALES VALDEZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Hurto con Abuso de Confianza**, en perjuicio de **Edmundo Dante Solmonese Tuñon**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **LUIS ALBERTO MERLO MENDEZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Violación de Domicilio y Allanamiento de Morada**, en perjuicio de **Tereza Melania Reyes Cruz**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no com-

rece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANCISCO SOTO MEJIA**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Armando de Jesús Reyes Brisuela**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **LESTER FLORES CAJINA**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Armando de Jesús Reyes Brisuela**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **GRACIELA MARCHENA**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Falsificación de Documentos**, en perjuicio de **Oscar Juárez y Alvaro Ramírez Vanegas**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece; nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **GUZMER CANO**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **Pedro José Quintanilla Martínez**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **EVENOR MENDOZA MALTEZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **Carlos Alberto Navarrete Gutiérrez**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle

defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANCISCO ALONSO CERDA REYES**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Hurto con Abuso de Confianza**, en perjuicio de **Marco Antonio Martínez Durán**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **GUILLERMO ANTONIO COREA MEZA**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **Narciso Antonio Sequeira**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ERWIN OBREGON ROMERO**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **Angela Olivares Cruz**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ERNESTO AMERICO SALINA JIRON**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Jamilet del Carmen Mojica Flores**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **RAMON ANTONIO SOLANO ESPINOZA**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Lesiones y Amenazas**, en perjuicio de **Julio, Tomás Silva Espinoza**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Angela Dávila Navarrete**, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE ABEL ORTIZ HERNANDEZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Robo**, en perjuicio de **María de la Cruz García López**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Angela Dávila Navarrete**, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **MARVIN MARTINEZ JUAREZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Robo con Fuerza**, en

perjuicio de **Victorina de la Concepción Estrada Cruz**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Angela Dávila Navarrete**, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ERNESTO JAVIER REYES BLEND, ALVARO CESAR MENDEZ DOMINGUEZ Y EULALIO JAVIER LOPEZ MARTINEZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **María Auxiliadora Osorno Argüello**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Angela Dávila Navarrete**, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **PEDRO PABLO GARCIA CHAVEZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Hurto con Abuso de Confianza**, en perjuicio de **Rolando Alfonso Gómez Ramírez**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nom-

brarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **GONZALO HERNÁNDEZ PONCE**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Socorro Ponce Hernández**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE ROLANDO OLIVAS QUEZADA**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Estafa**, en perjuicio de **José Domingo Salinas Castaño**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo

y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **HERIBERTO ANTONIO OBANDO ORDOÑEZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **María Francisco González Obando**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ISIDRO EMILIO ACUÑA AGUILAR**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **Martha Patricia Morales Noguera**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ODILI GUADAMUZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **Dora María Rodríguez Bello**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Angela Dávila Navarrete**, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **PABLO PASTOR MARTINEZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Robo con Violencia**, en perjuicio de **José Francisco Altamirano Rodríguez**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Angela Dávila Navarrete**, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **JORGE LUIS JUAREZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **Martha Lorena Palacio Aguirre**, bajo apercibimiento de de-

clararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Angela Dávila Navarrete**, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **RODRIGO JOSE RUIZ LOPEZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Mariana Guardado Gutiérrez**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Angela Dávila Navarrete**, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **MAURICIO SAEZ (HIJO) MAURICIO SAEZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte** en perjuicio de **María Teresa Gutiérrez**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y

a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE ALFREDO ARROLIGA SOLANO**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Estafa y Usurpación de Identidad**, en perjuicio de **Yolanda Ordóñez de Pérez**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **MARTIN GARCIA**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Amenazas**, en perjuicio de **Bertha del Carmen Carrillo Pérez**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **EDWIN TORREZ LUNA**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Estafa**, en perjuicio de **Finees Japet Sánchez Estrada**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE IGNACIO RIVAS MATUS**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **Marina del Socorro Morales Zapata**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ALEJANDRO ANTONIO PAVON**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Amenazas**, en perjuicio de **María Alemán Martínez** bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la

presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **GUILLERMO ALVAREZ**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Amenazas**, en perjuicio de **Lidia Jirón Sánchez** bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **MARIO ALBERTO GUARDADO**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Lesiones y Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **Ana Rosa López Murillo** bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **JAVIER CALDERA MADRIGAL**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Víctor Arnulfo Mendoza Vilchez** bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ARMANDO GARCIA GALO**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte y Violación de Domi.**, en perjuicio de **Dolores Canales Galo** bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE ESTEYSI SANDOVAL ESPINOZA**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Amenazas**, en perjuicio de **Argentina Fonseca Urbina** bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **GERMAN MORRAZ VALLE**, para que en término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **Mayra Melanía Reyes Mejía** bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SORAYA AMANDA RIVER CORNEJO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto

delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Mercedes Flores Jirón y María Teresa Sánchez Flores**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ISABEL ANTONIO PACHECO RODRIGUEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Mercedes Flores Jirón y María Teresa Sánchez Flores**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SOMAR FRANCISCO LOPEZ RIVER**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Mercedes Flores Jirón y María Teresa Sánchez Flores**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio,

abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JORGE NAVAS SABALLO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad, Amenazas y Lesiones**, en perjuicio de **Indiana Simpson Funes**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ABEL NAVAS SABALLOS**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad, Amenazas de Muerte y Lesiones**, en perjuicio de **Indiana Simpson Funes**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RICHARD ANTONIO MONCADA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Edgar Vanegas Talavera**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JAIRO ANTONIO SEQUEIRA PUERTO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Jhonny Mendieta Arias**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

ción que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANKLIN DIAZ GARCIA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad, Amenazas de Muerte y Exposición de Personas al Peligro**, en perjuicio de **Walter Javier Mairena**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JAIRO ZAMORA LOPEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad, Amenazas y Exposición de Personas al Peligro**, en perjuicio de **Walter Javier Mairena**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **HENRI MARTINEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad, Amenazas y Exposición de Personas al Peligro**, en perjuicio de **Walter Javier Mairena**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **GUILLERMO JOSE ZAMORA BLANDON**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **Marta Lorena Argeñal**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LENIN ANTONIO OROZCO ARAUZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto con Abuso de Confianza**, en perjuicio de **Paul Honold**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **BARNEY TORUÑO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte y Violación de Domicilio**, en perjuicio de **Xiomara Carolina Pérez**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOHANA DE LOS ANGELES ROJAS DAVILA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el

supuesto delito de **Lesiones y Amenazas**, en perjuicio de **Fátima Hernández de Gutiérrez**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MILTON ZAMORA LOPEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad, Amenazas y Exposición de Personas al Peligro**, en perjuicio de **Walter Javier Mairena**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **PEDRO MARTINEZ SANCHEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad, Amenazas y Exposición de Personas al Peligro**, en perjuicio de **Walter Xavier Mairena**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombra-

rá defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RICARDO RECHAVALA PEREZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad, Amenazas y Exposición de Personas al Peligro**, en perjuicio de **Walter Javier Mairena**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **OSCAR DANILO CASTILLO VILCHEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad, Amenazas y Exposición de Personas al Peligro**, en perjuicio de **Walter Javier Mairena**, bajo

apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALEXANDER JOEL RUIZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **María Auxiliadora Rivas Mendoza**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ERICK DAVID RUIZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **María Auxiliadora Rivas Mendoza**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le

nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DAVID MOLINA DAVILA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Lesiones y Acoso, en perjuicio de **Blanca Elena Chinchilla Soto**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUAN BARAHONA OLIVARES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Lesiones, en perjuicio de **Lee Harry Hernández Olivares**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la

sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **OTILIO AZAEL MORAN CASTELLON**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Lesiones, en perjuicio de **Francisco Ramón Gutiérrez Gómez**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE MARTIN FLORES FLORES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Hurto con Abuso de Confianza, en perjuicio de **Enrique Blandón Duarte**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos

efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LUIS ALBERTO MUNGUÍA LOPEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Clementina Sandino y Otros**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CESAR AUGUSTO PEÑA ROCHA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Robo con Violencia**, en perjuicio de **Luisa Amanda Carrillo Palacios**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALVIN SEBASTIAN SEVILLA BRAVO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Lisette de los Angeles Molina Morales**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MANUEL REYES ALEMAN**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **Abdel Kalim**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **HENRY CISNEROS CHANG**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **María Elena Valdivia Orozco**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUAN LORENZO URBINA RIVAS**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Juana Mercedes Ortiz Rivas**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE ANTONIO NUÑEZ GARCIA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad y Atentar contra la Autoridad y sus Agentes**, en perjuicio de **El Estado y Edmundo Agustín Vindell**

bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **VICTOR MANUEL TORRENTES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad y Atentar contra la Autoridad y sus Agentes**, en perjuicio de **El Estado y Edmundo Agustín Vindell Urbina**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE DUARTE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Gloria Elvira Piura Hernández**, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.